

**ESTADO LIRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 172

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOZA, UN SOLAR PROPIEDAD DE JUAN MOJICA O'NEILL, CARMEN BAEZ MALDONADO, ISABEL MOJICA O'NEILL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN EL RAMAL 835, BARRIO GUARAGUAO, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : JUAN MOJICA O'NEILL, CARMEN BAEZ MALDONADO, ISABEL MOJICA O'NEILL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad, localizada en el Ramal 835, Barrio Guaraguao, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para área recreativa.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en Setenta Mil Setecientos (\$70,700.00) Dólares, por el Tasador General Raimundo Marrero, con Licencia 780.

Por Cunato : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Setenta Mil Setecientos (\$70,700.00) Dólares, según tasación de fecha 26 de noviembre de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 12 de febrero de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 13 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación el Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JUAN MOJICA O'NEILL, CARMEN BAEZ MALDONADO, ISABEL MOJICA O'NEILL Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, los inmuebles que se describen a continuación:

(A) "RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Guaraguao de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida superficial de media cuerda de

terreno, equivalente a mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (1,965.00 m.c.). Colinda por el Norte, con la Carretera Estatal que conduce al Barrio Mamey; por el Sur, con más terrenos de Evangelista Figueroa; por el Este, con terrenos de Carmen Escandón; y por el Oeste, con terrenos de Juan A. Díaz”.

Este inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

El número de codificación de esta propiedad es

(B) “*RUSTICA*: Parcela de terreno radicada en el Barrio Guaraguao de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida superficial de tres mil novecientos treinta metros (3,930.00 m.c.) Colinda por el Norte, con la Carretera Estatal que conduce al Barrio Mamey; por el Sur, con más terrenos de Evangelista Figueroa; por el Este, con terrenos de Carmen Escandón; y por el Oeste, con la finca principal de la cual se segrega, de Evangelista Figueroa.

Este inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad.

El número de codificación es 170-019-092-03 (parte)

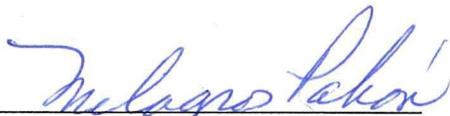
La cabida de ambos predios suman cinco mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados (5,895.00 m.c.).

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de Setenta Mil Setecientos (\$70,700.00) Dólares, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de fecha 12 de febrero de 2003

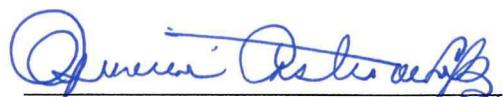
Se autoriza, además, al Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.172, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruis Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal